

El día 16 de noviembre de 2011 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 45 y 46 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

A continuación el CIZA les presenta una tabla comparativa que muestra los cambios realizados:

<b>ANTES</b> de la Reforma	<b>DESPUÉS</b> de la Reforma
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
<p><b>ARTICULO 45.</b> El Inventario Nacional Forestal y de Suelos deberá comprender la siguiente información:  <b>I. a VI. ...</b>  <b>VII.</b> Los inventarios sobre la infraestructura forestal existente, <b>y</b>  <b>VIII.</b> Los demás datos que señale el Reglamento de esta Ley.</p> <p><b>ARTICULO 46.</b> Los datos comprendidos en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos serán la base para:  <b>I. a II. ...</b>  <b>III.</b> La integración de la zonificación forestal, la ordenación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio, <b>y</b>  <b>IV.</b> La evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo.</p>	<p><b>ARTICULO 45.</b> El Inventario Nacional Forestal y de Suelos <b>será actualizado, por lo menos, cada cinco años</b> y deberá comprender la siguiente información:  <b>I. a VI. ...</b>  <b>VII.</b> Los inventarios sobre la infraestructura forestal existente;  <b>VIII.</b> <b>Las áreas forestales con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, y</b>  <b>IX.</b> Los demás datos que señale el Reglamento de esta Ley.</p> <p><b>ARTICULO 46.</b> Los datos comprendidos en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos serán la base para:  <b>I. a II. ...</b>  <b>III.</b> La integración de la zonificación forestal, la ordenación forestal y el ordenamiento ecológico del territorio;  <b>IV.</b> La evaluación y seguimiento de los planes a largo, mediano y corto plazo, <b>y</b>  <b>V.</b> <b>La elaboración de programas y estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático.</b>  <b>...</b></p>